## JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

## Madrid –Cundinamarca catorce (14) de septiembre dos mil veinte (2020)

PROCESO: 2020-489

Omitido el debido registro de los embargos solicitados, se impone, en las condiciones del art 286 del Código General del Proceso, CORREGIR el auto del pasado 14 de agosto, en los siguientes términos:

Se dispone en consecuencia, corregir el auto del pasado l4 de agosto, en el sentido de indicar que se decreta el **EMBARGO** del inmueble identificado con folios de matrícula inmobiliaria **50C-382694**, de propiedad del demandado.

Ofíciese al Registrador de Instrumentos Públicos de la ciudad respectiva, con el fin de registrar las medidas anteriores.

Imponer a la parte actora, la carga relacionada con la remisión y trámite de los oficios (embargo y secuestro), conforme al art 125 del Código General del Proceso

En lo demás, mantiene vigencia la providencia.

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA.

El auto anterior se notificó por anotación en estado número 97 hoy 15-9 2020

El secretario,